

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 091/2005

ASUNTO: DIRECTORIO – MODIFICA EL ARTICULO 52 DEL ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 178/2004 de 30 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 numerales 2 y 30 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 incisos e) y o) de la Ley N° 1670, es atribución del Directorio como máxima autoridad del BCB, definir las políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB; y aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Artículo 88 del Estatuto del BCB establece que dicha norma podrá ser modificada en todo o en parte a iniciativa de dos o más miembros del Directorio o a propuesta del Presidente y que las reformas serán sancionadas por dos tercios de votos de la totalidad de miembros del Directorio, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del tercer párrafo del Artículo 52 del

Estatuto del Banco Central de Bolivia, de 13 de diciembre de 2001, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 52.- (Comité de política monetaria y cambiaria)

Esta presidido por el Presidente del BCB e integrado por el Asesor Principal

de Política Económica, el Gerente de Operaciones Monetarias, el Gerente de Operaciones Internacionales y el Gerente de Entidades Financieras. El Subgerente del Área de Investigaciones Especiales de la Asesoría de Política Económica actúa como Secretario.

DEBE DECIR:

“Artículo 52.- (Comité de política monetaria y cambiaria)

Esta presidido por el Presidente del BCB e integrado por el Asesor Principal de Política Económica, **el Gerente General**, el Gerente de Operaciones Monetarias, el Gerente de Operaciones Internacionales y el Gerente de Entidades Financieras. El Subgerente del Área de Investigaciones Especiales de la Asesoría de Política Económica actúa como Secretario.”

Artículo 2.- La modificación señalada entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de agosto de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.